DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 46

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 109/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA GILCO PAR S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 17/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL - ID N° 361.157, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSLA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 31 MAR. 2022

VISTA: La solicitud presentada por el Departamento de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, a través del Memorándum DT/CRA N° 09/2022, para la modificación del Contrato MH N° 109/2019, para la ampliación de la vigencia del Contrato MH N° 109/2019, suscrito con la empresa **GILCOPAR S.R.L.**, (Expte. SIME N° 46.260/2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Transporte de la Coordinación de Recursos Administrativos, dependiente de la Dirección Administrativa, a través del Memorándum DT/CRA N° 09/2022, para la modificación del Contrato MH N° 109/2019, suscrito con la empresa **GILCO PAR S.R.L.**, derivado de la Licitación Pública Nacional N° 17/2019 – *"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL – ID N° 361.157"*, para una nueva ampliación de la vigencia prevista en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"se solicita la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de mayo de 2022, en razón de que a la fecha nos encontramos en proceso de ajustes del Pliego de Bases y Condiciones, del llamado para la nueva contratación del taller, para la adjudicación por lotes, por lo que llevará más tiempo de lo previsto y a fin de cubrir las necesidades de mantenimiento y reparaciones de los vehículos del Ministerio de Hacienda, que revistan carácter de urgencia, hasta tanto se adjudique un nuevo contrato".*

En este contexto, se aclara que el nuevo llamado se encuentra en etapa de verificación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/22 para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS EN GENERAL" Plurianual – ID N° 410.690, aprobado por Resolución MH/DA N° 43 de fecha 29/03/2022, comunicado a la DNCP, en el día de la fecha, a través de la Nota MH/DA/CUOC N° 123/22.

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 27 de diciembre de 2019, aprobado por Resolución MH/DA N° 701 de fecha 13 de diciembre de 2019, por un monto mínimo de Gs.650.000.000 (guaraníes seiscientos cincuenta millones) y monto máximo de Gs. 1.560.000.000 (guaraníes mil quinientos sesenta millones), conforme a la Adenda N° 01/2021, autorizada por Resolución MH/DA N° 243 del 04/11/2021, extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y hasta el 31 de marzo del 2022,* de acuerdo con los términos de la Adenda N° 02/2021, autorizada por Resolución MH/DA N° 304 del 20 de diciembre del 2021, no obstante, existen razones fundadas que exigen realizar una nueva ampliación de la vigencia del contrato, a través de la modificación de la Cláusula Sexta – Vigencia del Contrato, a fin de cubrir las necesidades urgentes de mantenimiento y reparaciones de vehículos del parque automotor del Ministerio de Hacienda, hasta tanto se realice un nuevo contrato.

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 125/22, de fecha 30 de marzo de 2022, se requirió el parecer de la firma proveedora, para las modificaciones del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en el día de la fecha, mediante misiva remitida por correo electrónico.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su*

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 46

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 169/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA GILCO PAR S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 17/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL - ID N° 361.157, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSLA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", concordante con la Resolución DNCP N° 4576/2020, Art. 9°, inciso g), que dice: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantenerse invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes"*.

Del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la modificación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la cobertura de los servicios de reparación y mantenimiento de vehículos, hasta tanto se adjudique un nuevo contrato, teniendo en cuenta que:

- A la fecha la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria, certificada a través del CDP N° 01/2022 – Código C.C.: AC – 12006-21-41955, que justifican la ampliación de la vigencia con base al inc. e) de la Resolución DNCP N° 4576/20,

- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en la Ley 2015/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020,

- El Proveedor ha dado su anuencia para ampliar la vigencia del servicio prestado y ha ratificado los costos de los servicios requeridos, en el marco del citado contrato.

Por motivo de los ajustes que se realizaron en la elaboración del PBC, se requirió de mayor tiempo de lo previsto; dichas circunstancias derivaron en el retraso del nuevo llamado con ID N° 410.690.

Debido al uso diario, los vehículos, de la flota del Ministerio de Hacienda, se van desgastando, objeto por el cual, resulta indispensable asegurar la cobertura de los servicios de mantenimiento y reparaciones que sean urgentes, que no pueden ser postergados hasta una nueva adjudicación.

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN MH/DA N° 46

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 109/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA GILCO PAR S.R.L., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 17/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL - ID N° 361.157, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSLA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar una nueva modificación del Contrato MH N° 109/2019, en la Cláusula Sexta – Vigencia del Contrato, para la ampliación de la vigencia del servicio hasta el 31 de mayo del 2022, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa, se expidió en los términos del Dictamen MH/DA/CUOC N° 12/2022, de fecha 31 de marzo de 2022

Que, por Resolución MH N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/ATJ N° 35/2022 de fecha 31 de marzo de 2022.

POR TANTO,

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO
R E S U E L V E:

Art. 1°. - **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 109/2019, derivado de la Licitación por Pública Nacional N° 17/2019 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL – ID N° 361.157", suscrito con la empresa GILCO PAR S.R.L. en la Cláusula Sexta – Vigencia del Contrato para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de mayo del 2022, de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Art. 2°. - Aprobar el texto de la Adenda N° 03/2022 del Contrato MH N° 109/2019 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada, el cual queda de la siguiente forma:

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de mayo de 2022".

Art. 3°.- Comunicar y cumplido, archivar.

JORGE GALEANO ROBLEDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO